

## ORDENANZA N° 20/01.C.D.T.

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios 4466/89, Art. 117 inciso G), y

CONSIDERANDO:

-Que el pueblo de Tilcara de historia prehispánica, desarrollando sus actividades desde las épocas que tuvo el momento de contacto Esporo-Indígena y el Periodo colonial desde el año 1593.

-Que según archivo provincial existe un pleito entre indios de Tilcara y de Uquía por la posesión de un potrero en Juella, antes del 1.600, era evidente para el Gobernador arañanas y Murguía de que los “Tilcaras” eran una realidad Social y Política, archivo Pcial.

-Entre tanta historia, que desde aproximadamente existen en los archivos del Municipio de Tilcara desde el año 1856, que estos archivos, no se encuentran protegidos por la evolución del tiempo debido a la precariedad y la falta de una estructura específica para el resguardo de la historia del Pueblo.

Por todo lo expuesto:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE “ORDENANZA N° 20/01”.C.D.T.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal, a los documentos que se encuentran en Archivo de la Municipalidad de San Francisco de Tilcara, desde que se reglamentaron las primeras Ordenanzas, desde los años 1800 a 1930.-

ARTICULO 2º: Consérvese como patrimonio de valor Histórico-Cultural.-

**ARTICULO 3º :** Resguárdese en un lugar apropiado para evitar deterioros por el paso del tiempo, extravíos, incendios u otros accidentes que pudieran sufrir tan importante Documentación.-

**ARTICULO 4º :** El acceso a esta Documentación Histórica, solo lo tendrán las autoridades del poder Ejecutivo Municipal, o personas que justifiquen Institucionalmente dicho requerimiento, teniendo en cuenta que no se debe tocar las hojas originales, solo se deben dar fotocopias a los que soliciten tal documentación, previa autorización.-

**ARTICULO 5° :** El Departamento Ejecutivo deberá arbitrar los medios para crear un Museo de Archivo Histórico del Municipio, para que luego sea una información al Público.-

**ARTICULO 6° :** Capacítese a la persona que realizará estos trabajos.-

**ARTICULO 7° :** Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación correspondiente.-

**ARTICULO 8° :** De forma.-

**Sala de Sesiones, 16 de Octubre del 2001.-**

ORLANDO RAUL MARTINEZ

PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE TILCARA

RENE ALEJANDRO TOLABA

SECRETARIO PARLAMENTARIO

Concejo Deliberante Munc. De Tilcara